

BOLSA

Cotización Oficial del 2 de Marzo de 1910

Fecha anterior	Fecha	O/O	VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy
			4 POR 100 PERPETUO	
			<i>Al contado</i>	
1-3-910	87,40		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	87,80, 75 y 85
1-3-910	87,45		H, de 25.000	87,75 y 80
1-3-910	87,50		D, de 12.500	87,90 y 95
1-3-910	87,90		C, de 5.000	88,15 y 25
1-3-910	88,20		B, de 2.500	88,40
1-3-910	88,20		A, de 500	88,40 y 45
28-2-910	88,00		H, de 200	
28-2-910	88,00		G, de 100	
1-3-910	88,05		En diferentes series	88,40, 80 y 50
			<i>A plazo</i>	
28-2-910	87,20		Fin corriente	87,95 y 88,00
			4 POR 100 AMORTIZABLE	
28-2-910	94,00		Serie H, de 25.000 pesetas nominales...	94,25, 35 y 40
1-3-910	94,10		D, de 12.500	
25-2-910	94,00		C, de 5.000	
1-3-910	94,10		B, de 2.500	94,30
1-3-910	94,10		A, de 500	
1-3-910	94,10		En diferentes series	94,30, 25 y 40
			5 POR 100 AMORTIZABLE	
			<i>Al contado</i>	
1-3-910	101,90		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	102,15
1-3-910	101,85		H, de 25.000	102,05 y 20
1-3-910	101,85		D, de 12.500	102,30, 25 y 20
1-3-910	101,95		C, de 5.000	102,25 y 30
1-3-910	101,90		B, de 2.500	101,95, 102,20 y 30
1-3-910	101,90		A, de 500	102,30
1-3-910	101,95		En diferentes series	102,30, 25 y 20

FECHA	O/O
1-3-910	463,00
10-2-910	258,00
1-3-910	382,00
1-3-910	326,50
18-2-910	110,00
1-3-910	146,00
1-3-910	137,50
1-3-910	81,75
1-3-910	24,00
28-2-910	292,00
31-7-908	99,50
26-2-910	82,00
25-2-910	73,00
22-2-910	95,50
1-3-910	83,00
1-3-910	519,00
1-3-910	103,10
1-3-910	91,00
15-10-909	91,00
13-5-909	89,10
25-2-910	95,00
25-2-910	106,75
10-3-908	83,00
22-11-909	99,05
27-1-910	86,50
27-1-910	84,85
27-1-910	84,00
27-1-910	88,00
27-1-910	75,50
21-2-909	80
25-2-910	81,00
20-11-908	78,50
1-3-910	81,00
23-2-910	99,25
28-2-910	97,00
26-2-910	102,00

VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Quantidades. 0/8	CAMBIOS DE HOY O/O
ACCIONES			
Banco de España	500		463,462 y 462,50
Banco Hipotecario de España	500	40	
Compañía Arrend. de Tabacos	500		382, y 381,50
Unión Española de Explosivos	100		
Banco de Castilla	250		
Banco Hispano Americano	500	40	147
Banco Español de Crédito	250		138
Idem. Gral. Anz. Españ. Preferentes	500		82,00
Idem. Ordinarias	500		
Altos Hornos de Vizcaya	500		294
C. Gral. Mad. de Electricidad	100		
Sociedad de Chamberí	500		
Mediodía de Madrid	500		
Ferrocarriles M. Z. A.	475		
Idem Norte de España	475		83,50 y 80
B. Español del Río de la Plata			519, 517 y 518
OBLIGACIONES			
Cédulas del Banco Hipotecario	500		103,20, 25 y 20
Socied. Gral. Azuc. Española	500		91,00
C. Gral. Mad. de Electricidad	500		
Sociedad de Chamberí	500		
Mediodía de Madrid	500		
Ferrocarriles Vallada y Alta Serie A	500	5	106,75
Idem B	500	4	
Idem C	500	4	98,50
Id. Norte de España. Cédula 17 Emis. 1894			
1.ª serie	475		
2.ª	475	3	
3.ª	475	3	
4.ª	475	3	
5.ª	500	3	
AVANTAJAMIENTO DE MADRID			
Sinas	250	6	
Obligaciones	100	3	
Idem de Erlanger	500	4	
Idem por resultados	500	4	
Id. para pago de empréstitos en el futuro	500	5	
Cédulas para la Em. de la Em. de 1894	500	4	97,25
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID			
Obligaciones		6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado	704.000
Idem, fin corriente	300.000
Idem, fin próximo	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable	855.500
5 por 100 amortizable	298.500
Acciones del Banco de España	35.000
Idem del Banco Hipotecario	60.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	16.000
Azucareras.—Preferentes	107.000
Idem ordinarias	0 0 0
Cédulas del Banco Hipotecario	59.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total	550.000
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, á la vista, total	2.000
Cambio medio	

Gaceta de Madrid.—Núm. 62 3 Marzo 1910 Anexo núm. 1.—Pág. 453

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Miércoles 2 de Marzo de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo	ESTADO del mar	En las 24 horas		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo	ESTADO del mar	En las 24 horas		
				Dirección	Fuerte de 0 a 6			Máx.	Mín.					Dirección	Fuerte de 0 a 6			Máx.	Mín.	
																				Temp. extra.
Valencia (8h)	749.6	10.0	92	SSE	6	Cubierto	M gruesa	19.8	10.0	6.1	Málaga (9h)	767.5	14.8	68	SSW	1	Despejado	Calma	17	9
Cris Noz (7h)	767.8	2.6	89	S	4	C. despejado	Marejada	8	2	8	Melilla (9h)	766.0	19.0	89	N	0	Idem	Idem	22	12
Saint Mathieu (7h)	765.9	9.2	85	SSW	4	Brumoso	Picada	10	8	8	Jáen (9h)	767.4	13.6	69	SSE	0	Idem	Idem	16	6
Isla de Aix (7h)	770.3	4.8	7	SSE	3	C. despejado	Llana	11	8	8	Granada (9h)	767.5	9.3	75	E	0	Idem	Idem	18	3
Harriz (7h)	770.0	3.0	100	S	2	Despejado	Gruesa	12	3	3	Almería (9h)	767.3	11.0	71	SE	1	Idem	Calma	18	8
Perpiñan (7h)	768.5	6.6	62	W	1	Idem	Gruesa	13.6	0.4	0.4	Murcia (9h)	768.5	9.8	86	SW	2	Idem	Idem	24	4
Cabo Sicié (7h)	764.4	4.0	67	NW	4	Cubierto	Picada	11	4	4	Alicante (9h)	768.0	13.4	62	N	0	Nuboso	Calma	19	6
Niza (7h)	763.5	6.3	40	NE	3	Nuboso	Rizada	12	3	3	Valencia (9h)	768.4	9.0	63	NW	0	Idem	Idem	16	6
Germont (7h)	771.5	-3.2	?	WSW	2	Despejado	Idem	10.5	-3.4	-3.4	Albacete (9h)	769.6	5.3	85	S	0	C. despejado	Idem	16	3
Paris (7h)	770.2	-1.8	100	Calma	0	Idem	Idem	10.8	-1.8	-1.8	Ciudad Real (9h)	768.9	6.3	77	NE	1	Nuboso	Idem	16	0
San Sebastián (9h)	768.5	9.0	89	SE	1	C. despejado	Gruesa	12	2	2	Toledo (9h)	769.1	4.2	80	E	1	Despejado	Idem	16	8
Bilbao (9h)	768.1	5.4	78	SE	1	Despejado	Idem	13	1	1	Cuenca (9h)	768.7	2.5	81	NE	0	Idem	Idem	13.2	3
Santander (8h)	767.2	9.0	73	SE	3	Bruma	Gruesa	11	0	0	Madrid (9h)	768.9	5.8	88	ENE	1	Idem	Idem	13.4	1.9
Oviedo (9h)	769.9	2.6	83	SW	1	Despejado	Idem	11	0	0	El Esporial (9h)	767.3	8.4	?	S	1	Idem	Idem	13	1
Avilés (8h)	766.4	7.0	81	SE	1	Nuboso	Marejada	12	2	2	Segovia (9h)	768.8	3.0	55	SE	0	Idem	Idem	11	3
Vares (8h)	768.1	5.0	85	SW	3	Despejado	M gruesa	13	2	2	Avila (9h)	768.3	1.0	55	S	2	Idem	Idem	11	3
Gorurja (7h)	768.6	4.0	83	SSW	1	C. despejado	Idem	13	2	2	Guadalajara (9h)	768.7	4.4	80	NNE	0	Idem	Idem	14	1
Pinisterro (8h)	767.6	8.0	76	Calma	0	Despejado	Marejada	13	1	1	Soria (9h)	769.7	4.6	71	W	0	Idem	Idem	9	2
Santiago (9h)	767.5	5.8	77	SW	0	C. cubierto	Idem	13	1	1	Huesca (9h)	768.2	4.6	62	WNW	0	Idem	Idem	12.2	-2.3
Pontevedra (9h)	767.5	3.2	90	WSW	1	C. despejado	Idem	15	1	1	Zaragoza (9h)	768.7	4.8	81	NW	0	Idem	Idem	12	0
Vigo (9h)	767.5	3.0	55	W	0	Idem	Idem	14	-2	-2	Teruel (9h)	770.6	0.4	85	E	0	Niebla	Idem	14	-5
Orense (9h)	767.5	-0.5	73	NNE	0	Despejado	Idem	8	-3	-3	Tortosa (9h)	768.5	5.9	60	N	2	Despejado	Idem	16	4
León (9h)	769.6	1.0	82	N	0	Idem	Idem	10	-8	-8	Barcelona (9h)	768.4	12.5	80	S	0	Cubierto	Marejada	1	6
Burgos (9h)	769.2	1.5	78	NNE	0	Idem	Idem	12	-2	-2	Mahón (9h)	768.0	12.4	52	N	2	C. cubierto	Idem	14	7
Valladolid (9h)	769.8	5.2	78	E	1	Idem	Idem	14	0	0	Palma (9h)	768.4	10.0	76	NE	1	Despejado	Llana	17	7
Salamanca (9h)	768.4	4.0	84	E	1	Cubierto	Idem	16	-1	-1	Orán (7h)	767.7	11.0	76	WNW	2	Idem	Idem	?	?
Zamora (9h)	772.7	8.7	72	N	3	Despejado	Gruesa	13	7	7	Argel (7h)	767.2	12.6	ESW	3	Nuboso	Idem	?	?	
Oporto (9h)	766.9	14.9	67	NE	3	Cubierto	Marejada	17	8	8	Túnez (7h)	768.4	10.8	NW	1	Despejado	Idem	?	?	
Lagos (8h)	764.9	14.0	67	WSW	5	Idem	Picada	14	10	10	Sfaks (7h)	762.4	8.0	70	NE	1	Nuboso	Idem	?	?
Funchal (8h)	762.5	13.8	89	WSW	5	Idem	M gruesa	16	13	13	Llorna (7h)	762.4	8.0	59	N	5	C. despejado	Idem	?	?
Punta Delgada (8h)	760.5	13.0	86	NE	2	Nuboso	Idem	19	11	11	Roma (7h)	759.4	8.4	55	W	0	Despejado	Idem	?	?
Laguna (9h)	763.3	8.0	94	NNW	1	Nuboso	Idem	16	3	3	Cagliari (7h)	764.3	13.0	77	Calma	0	Nuboso	Idem	?	?
St. Cruz Tenerife (9h)	763.9	11.4	80	NE	1	Despejado	Idem	14	4	4	Palermo (7h)	765.8	12.4	77	Calma	0	Nuboso	Idem	?	?
Cáceres (9h)	767.5	16.2	80	NE	1	Idem	Idem	19	5	5	Boya (7h)	762.9	0.6	77	ESE	4	Cubierto	Idem	?	?
Badajoz (9h)	767.3	10.0	62	SW	4	Idem	Idem	20	7	7	Cristiansund (7h)	763.5	2.2	72	SE	1	Nuboso	Llana	4	6
Córdoba (9h)	767.4	13.5	66	ENE	2	Idem	Idem	22	7	7	Kiga (7h)	770.6	-0.2	Calma	0	Niebla	Idem	?	?	
Sevilla (9h)	766.9	?	?	ENE	?	Idem	Idem	20	8	8	Moscu (7h)	775.6	-9.7	W	1	Nuboso	Idem	?	?	
Huelva (9h)	766.7	?	?	ENE	?	Idem	Idem	22	7	7	Nicolatow (7h)	758.4	-4.3	NE	4	Despejado	Idem	?	?	
San Fernando (8h)	765.7	14.5	84	E	4	C. despejado	Rizada	20	8	8	Feldkirch (7h)	769.8	-1.2	Calma	0	Cubierto	Idem	?	?	
Tarifa (9h)	765.7	?	?	E	4	C. despejado	Rizada	20	8	8	Cremenovitz (7h)	769.8	-1.1	E	1	Idem	Idem	?	?	
											Oracovia (7h)	768.5	5.2	N	1	C. cubierto	Idem	?	?	
											Palma (9h)	863.0	8.4	W	3	Cubierto	Idem	?	?	
											Viena (7h)	768.5	5.2	W	3	Cubierto	Idem	?	?	

Las temperaturas máximas son de la víspera.

Anexo núm. 1.—Pág. 494 3 Marzo 1910 Gaceta de Madrid.—Núm. 62

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 3 de Marzo de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor de agua.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	710.02	3.2	1.8	4.4	79	NE	Calma	Despejado.
6 de la mañana	10.89	1.8	0.8	4.3	88	NE	Brisa	Idem.
9 de la mañana	9.92	6.2	4.0	5.9	71	NE	Idem.	Idem.
12 del día	8.57	12.8	9.0	6.7	61	SW	Brisa ligera	Idem.
3 de la tarde	7.93	15.0	9.2	5.8	45	SW	Idem.	Idem.
6 de la tarde	7.61	11.2	6.8	5.2	52	W	Idem.	Idem.
9 de la noche	7.52	6.4	4.3	5.2	72	W	Idem.	Idem.
Temperatura máxima del aire a la sombra			17.0					Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 228
Idem mínima			-0.3					Oscilación barométrica idem (milímetros)..... 3.4
Diferencia			17.3					Altura idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche..... + 0.5
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra			22.2					Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....
Idem id., dentro de una esfera de cristal			47.1					Sol completamente despejado..... 9 h 2' m.
Diferencia			24.9					Sol enroscado por nubes ó vapores..... 10 h 5' m.
Temperatura máxima a cielo descubierto junto a la tierra vegetal ó laborable			27.2					Totál de insolación durante el día..... 10 h 10 m
Idem mínima idem			-2.5					
Diferencia			29.7					

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 22 del actual, para adquirir, mediante subasta pública, 20.000 soportes telegráficos, a continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la referida subasta.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliego cerrado, con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, según las reglas establecidas en el Real decreto del mismo mes de 1892 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, a los quince días contados desde el siguiente a en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el primer laborable que le siga si el que le corresponde fuera festivo, verificándose el acto a las once en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo (Cabildo Central), presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Ilustrísimo señor Director General ó el Funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe del Negociado octavo, y del Notario que levantará el acta correspondiente.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja General de Depósitos) ó en sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la D. de P. pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), dentro de los Almacenes de la Dirección General, Galileo, 6 y 8, los 20.000 soportes que en aquél se indican, al tipo de... pesetas el millar. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de... pesetas que se previene».

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición;

4.ª Con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no se admitirán proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente;

5.ª Los pliegos, conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta, en el momento de constituirse, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio, para licitadores y apoderados, presentar su cédula personal que los será devuelta seguidamente;

6.ª La adjudicación provisional se hará a favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiera dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá a un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente;

7.ª En el término de quince días, a contar de la fecha en que se le comunicó la aprobación y adjudicación definitiva, deberá el adjudicatario consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación.

El resguardo de la misma se unirá al

expediente y no se devolverá al interesado hasta la terminación del servicio.

Para formalizar el contrato se extenderá, por duplicado, una copia del acta de la subasta, del pliego de condiciones y de la comunicación en que se trasladó al contratista la Real orden de adjudicación definitiva, entregándose una de ellas al interesado, y presentándose en la otra su conformidad.

A esta última se unirá el recibo de haber satisfecho el contratista el importe de la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y el de haber abonado el importe del acta de la subasta, y una copia que se remitirá a esta Dirección General;

8.ª La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos; pero en este último caso, se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

En ambos casos se unirá al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que acuerde la aceptación;

9.ª La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada;

10.ª El material será reconocido en el punto de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes les exhibirán todo el que no fecha las condiciones facultativas que en el presente pliego se dan. El contratista facilitará a los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento, extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 522 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección General;

11.ª Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este

pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado;

12. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que no exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa del todo ó parte del que faltare de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquellos no alcanzaren del mayor coste así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar;

13. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 410 pesetas millar de soportes;

14. El contratista queda obligado á las disposiciones de las autoridades y sometido á la Jurisdicción contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen;

15. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla y con cargo al concepto 1.º artículo 2.º, capítulo 13 del presupuesto vigente;

16. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan;

17. Verificada la recepción total y acordado el pago del material se devolverá al contratista la fianza definitiva.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los soportes serán de hierro fibroso, de textura homogénea é iguales en forma y dimensiones, á los modelos que están de manifiesto en el Negociado 8.º de la Dirección General;

2.ª Deben ser galvanizados con cinc de buena calidad y sufrir tres inmersiones en frío en una disolución de sulfato de cobre, al 5 por 100 de su peso en agua, sin que aparezca el color rojo metálico, que denuncia la desaparición del cinc, al limpiar con un papel secante el depósito negro purulento que se forma en la superficie;

3.ª Si del reconocimiento del 0,5 por 100 de los soportes, resultase que la quinta parte no reúne ninguna de las condiciones indicadas, se desechará el total de la partida;

4.ª Los soportes se presentarán en cajas ó barricas de á 100 soportes cada una, cuyos envases quedarán á beneficio de la Administración.

Madrid, 22 de Febrero de 1910.—El Director general, Sagasta.—Aprobado, Merino.

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 5 del actual, contratar en pública subasta el suministro de menestra y utensilio necesario en los Asilos

segundo y tercero de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, durante los años 1910 y 1911, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª La contrata empezará á regir el día siguiente al que se firme la correspondiente escritura y terminará en 31 de Diciembre de 1911;

2.ª El contratista se obliga á entregar diariamente por su cuenta las raciones de menestra y utensilio que se le pidan, por lo menos con doce horas de anticipación por el señor Subdirector, y á la hora que éste señale;

3.ª El precio tipo para la subasta será de 41 céntimos de peseta la ración por cada acogido;

4.ª Cada ración se compondrá de las cantidades y artículos siguientes:

Comida.

Carne, 75 gramos por plaza.
 Tocino, 10,788 ídem íd.
 Garbanzos, 86,268 ídem íd.
 Arroz, 28,756 ídem íd.
 Patatas, 57,512 ídem íd.
 Aceite, 00,033 mililitros por plaza, ó sean 3 litros 300 mililitros por cada 100.
 Ajos, 2,300 gramos por plaza.
 Cebollas, 9,201 ídem íd.
 Pimentón, 2,300 ídem íd.
 Sal, 18,430 ídem íd.
 Vinagre, 00,005 ídem íd.
 Carbón vegetal, 50 ídem íd.
 Carbón de cok, 215 ídem íd.

Cena.

Domingo. Judías, 115 gramos por plaza.
 Lunes. Patatas, 150 gramos, 20 de arroz y 60 de chorizo ó longaniza.
 Martes. Judías, 115 gramos.
 Miércoles. Patatas, 150 gramos y 57 de judías.
 Jueves. Patatas, 300 gramos y 75 de carne sin hueso.
 Viernes. Patatas, 150 gramos y 57 de judías.
 Sábado. Patatas, 300 gramos y 75 de carne sin hueso.

5.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes: garbanzos de Castilla, blancos, rugosos é iguales, perfectamente limpios, y si no fueran de buena coadura y pasaran por la criba del número 29 serán desechados, aunque reúnan las demás condiciones; judías del Barco ó leonesas, de color blanco y brillante, sin manchas ni polvo adherido á su envoltura y perfectamente secas, y al tomarse un puñado en la mano deberán escurrirse con facilidad comprimiéndolas, siendo los granos duros y de buena coadura, de la forma establecida para los garbanzos; el arroz será de Valencia, presentará todos sus granos secos, blancos, enteros é iguales y exentos de los envoltorios ó películas externas, así como de polvo y paja y demás impurezas; las patatas serán de regular volumen; de epidermis tersa y sin arrugas, no presentando señales de germinación, ni haber sido dañadas por los helos, exceptuándose para el consumo las pequeñas llamadas gorrineras; el tocino será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ó descomposición; su espesor medio será de cuatro á ocho centímetros, debiendo ser procedente del país con exclusión del extranjero, deberá ser conservado en sal común y sin otra substancia alguna, siendo rechazado el tocino que presente indicios de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozonias ó de virus infecciosos que pueda

perjudicar á la salud; la carne ha de ser de vaca, fresca, de flor, precisamente de tapa ó de cadera, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos ni descolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida; el chorizo ó longaniza será fresco ó añejo, según sea ó no época de matanza cuando se suministre, debiendo estar el que se facilita durante dicha época bien oreado, y siendo desechado, por lo tanto, el embutido que por su humedad demuestre ser de fabricación muy reciente. Igualmente será desechado en el acto, el que á juicio de la persona encargada de recibirlo no reúna las condiciones debidas para su consumo; el aceite será puro de oliva, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor; el carbón mineral de fácil combustión; compacto, de regular tamaño y sin mezcla alguna, y por último, el carbón vegetal ha de ser de canutillo, de encina, recientemente hecho y convenientemente cocido, que aparezca compacto y sonoro, de fractura brillante, sin tizos y sin mezcla alguna de otras materias;

6.ª El contratista tendrá constantemente en el Establecimiento existencias de menestra y utensilio suficiente para dos meses de suministro, á cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local y el deterioro ó pérdida que pueden sufrir las especies almacenadas ó depositadas;

7.ª El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas, una en poder del contratista y la otra en el de la persona que el señor Subdirector designe; á fin de que, cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra, intervengan uno y otro, inspeccionando el representante de la Subdirección el servicio y entrega diaria de las raciones, y cuidando, bajo su más estrecha responsabilidad, que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención;

8.ª Los Asilos facilitarán dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se hará cargo el abastecedor por medio de inventario y responderá en absoluto, siendo de su cuenta la reposición de los deterioros que éstos sufran;

9.ª El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.ª y 5.ª, se harán á su entera en el almacén ó depósito y al sacar á la cocina para su condimentación los que diariamente se necesiten, serán reconocidos por el señor Subdirector y Profesor de Medicina del Establecimiento.

El señor Subdirector llevará nota de la entrada y salida de las raciones, la cual se confrontará á su debido tiempo por medio de las liquidaciones mensuales que presentará el contratista;

10.ª Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas, se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos inmediatamente, y en caso de no hacerlo se adquirirán por la Subdirección á costa del contratista.

Si las devoluciones se repitieran más de dos veces, podrá imponerse por la Alcaldía Presidencia de Madrid, multas

en relación con la importancia de las faltas cometidas en el suministro;

11. El consumo de raciones que se calcula en el tiempo expresado en la condición 1.ª, es el de 360.000, no teniendo derecho el contratista á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado;

12. Si durante el tiempo de la contrata acordase el Excmo. Ayuntamiento el traslado de uno ó ambos Asilos fuera de Alcalá de Henares, el contratista no tendrá derecho á reclamación alguna;

13. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista, será abonado por mensualidades vencidas en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, mediante cuenta justificada, que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del Excmo. señor Alcalde Presidente;

14. No obstante lo consignado en la condición 1.ª, el contratista se obliga á suministrar con la tática, y al mismo precio, si se le pide, por que se haga la adjudicación de la subasta, hasta tanto que previo anuncio de la que ha de regir en el ejercicio próximo venidero, se adjudique el servicio á otro contratista.

Madrid, 10 de Enero de 1910.—El Director, Pablo García Becerra.

Económico-Administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 7 de Abril de 1910, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital;

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate;

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 79.200 pesetas por cada año, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en el capítulo V artículo 2.º de los respectivos presupuestos;

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 3.960 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparece inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del re-

mate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 7.920 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurre al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los derechos reales, si los devengue, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea

del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantando por cualquiera de los señores Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano y don Gregorio Campuzano;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, ó especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva; caso de que se le adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director de los Asilos de San Bernardino, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y al Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid, 7 de Febrero de 1910.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 25 de Febrero de 1910.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo. V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta del suministro de menestra y utensilio necesario en los Asilos segundo y tercero de San Bernardino.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, del suministro de menestra y utensilio necesario en los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, durante los años 1910 y 1911, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la pro-

posición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de ... tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)
S-148

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Esta Dirección General ha resuelto anular el anuncio para la subasta de las obras de la carretera de Hinojosa del Duque al kilómetro 27 del ferrocarril de Almorochón á Bólmex, provincia de Córdoba, publicado en la GACETA de hoy, puesto que necesidades del servicio obligan á ejecutar dichas obras por el sistema de Administración.

Madrid, 2 de Marzo de 1910.—El Director general, G. de la Serna.
S-158

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

D. Juan Vargas Verger, Abogado Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar el acto humanitario realizado por D. Rafael de Reynó y Garrigo, con motivo de haber salvado la vida á Plácida Rodríguez y María Germán, con ocasión del incendio ocurrido el día 8 de Noviembre del año próximo pasado en el Teatro de la Zarzuela, por sí resultara acreedor á su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, doy la debida publicidad por el presente edicto, llamando á las personas que tengan que declarar en pro ó en contra, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía, calle de Bailén, número 15, principal izquierda, los días no feriados, de las catorce á las dieciséis.

Madrid, 16 de Febrero de 1910.—Juan Vargas y Verger.
P-797

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, considerando que los tenedores de títulos del Empréstito Municipal de 1861, que presentaban éstos á liquidación é inversión de su importe en Obligaciones del Empréstito de Liquidación de Deudas y Obras públicas de la villa de Madrid, tenían derecho á que se les entregaran éstas con cupón de 1.º de Octubre de 1909, con sujeción á las reglas acordadas para dicha operación, derecho que de subsistir perturbaría la marcha y regularidad de las operaciones de emisión del Empréstito, toda vez que los títulos emitidos por suscripción pública se han entregado con cupón de 1.º de Abril próximo;

Considerando que por el cambio que regia para la conversión, superior al fijado para la última emisión y superior también al tipo actual de cotización, es casi seguro no se solicite en lo sucesivo dicha conversión; y

Considerando, por último, que desde Octubre de 1908 ha podido solicitarse esta operación por los tenedores de los repetidos valores, se ha servido disponer por decreto fecha 22 del actual, quede terminado el plazo de conversión de los títulos del Empréstito de 1861, en Obligaciones del Empréstito de Liquidación de Deudas y Obras públicas de la villa de Madrid, y que quede, por tanto, como único medio de liquidar aquéllos, el pago en metálico.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 28 de Febrero de 1910.—El Secretario, F. Ruano.
M-

Alcaldía Constitucional de Morón de la Frontera.

D. Joaquín Carmona Meneses, Alcalde constitucional de esta ciudad de Morón de la Frontera.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del presente año, con arreglo á lo prevenido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que al final se expresan, cuyos paraderos se ignoran, así como el de sus familias; y no habiendo comparecido tampoco al acto de rectificación del alistamiento, celebrado en el día de ayer, se citan por medio del presente á fin de que comparezcan ante esta Alcaldía el día 12 de Febrero próximo en que quedará definitivamente cerrado, pues de no verificarlo se reputarán por muertos, de conformidad á lo establecido en la Ley y en la Real orden de 10 de Febrero de 1905, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán si después se comprueba que por este medio han eludido la exclusión en el alistamiento, rogándoles también á los señores Alcaldes de las localidades donde aquellos mozos ó su padres se encuentran, los incluyan en sus alistamientos respectivos, si ya no lo hubieren hecho, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía.

Mozos que se citan.

- José María de la Santísima Trinidad Sánchez.
- Juan Pérez Ortá.
- Juan Morales Suárez.
- José Barriga Tirado.
- Francisco Morillo Rodríguez.
- Antonio Exposito Rodríguez.
- Jerónimo Ordoñez Martín.
- Francisco Cabrera Andrés.
- Antonio Sánchez Copete.
- Francisco Ledesma García.
- Antonio Ruiz Durán.
- Juan Vega Fuentes.
- Andrés Cana Troya.
- José Carrasco Jiménez.
- Manuel Arenas Cuevas.
- Salvador de la Fuente Morón.
- Enrique Macías Garrido.
- Antonio Aguilar Gómez.
- Francisco de la Santísima Trinidad Gil Olmo.
- José Jiménez Cruz.
- Manuel Pinto Jurado.
- Manuel Ortiz Valle.
- Juan Valle Ramírez.
- Tomás Macho Núñez.
- José Romero Alba.
- Julián Martínez González.

- Juan Peña Jiménez.
- Ansonio Rosado López.
- Guspar García Gallardo.
- Andrés Matías Torres.
- Pedro Gamero Vallé.
- Francisco Arenillas Porrás.
- Diego Carrasco Herrera.
- Juan González Bernal.
- Antonio Martínez García.
- Manuel Moreno Fernández.
- Lo que se hace público para conocimiento de todos.
- Morón, 31 de Enero de 1910.—Joaquín Carmona.
M-749

Tenencia de Alcaldía de Barcelona.

DISTRITO SEXTO

Ignorándose el actual paradero de los mozos:

- Amadeo Aguado Vidal.
- Vicente Albajar Frechina.
- José Anón Bonhora.
- Tomás Alava Ruiz.
- Blas Armengol Nou.
- Amadeo Badra Carbonell.
- Francisco Ballart Capdevila.
- Serafin Ballés Pagés.
- Joaquín Bancellos Cecilia.
- Manuel Bartol Solana.
- José Boned Costa.
- Manuel Bonet Rodríguez.
- Enrique Bonet Anladell.
- José Borrás Barrás.
- Pedro Bosch Puigpladós.
- Adolfo Bueso García.
- Guillermo Brull Díaz.
- Enrique Cantos.
- Conrado Canto Brdu.
- Alejandro Carrasco.
- Roberto Casanovas Luongas.
- Juan Carreras Tortosa.
- José Casas Mariana.
- Miguel Cervera Rodríguez.
- Joaquín Colomar Alcón.
- José Casulleras Calvet.
- Juan Cardona Gracia.
- Constantino Cots Balaguer.
- Amadeo Dabán Cerveras.
- Leocadio Delgado Robolo.
- Félix Díaz Agero.
- Román Deusdis Barbérra.
- Juan Fernández Díaz.
- Pablo Figuerola Sabaté.
- Miguel García de la Tojera.
- Arturo Garrich Pascual.
- Jesús Grabuloso.
- Ramón Grau Estiarte.
- Fernando Gil Puig.
- Víctor Gómez Castillo.
- Antonio Yuste Segura.
- Enrique Jovó Erolles.
- Francisco López de Vargas.
- Germán Luna Alsina.
- Sebastián Llagostera Viña.
- Ramón Llistosella Daltabuit.
- Pedro Eladó Tintoré.
- Martín Lloberas Llopert.
- José Marimón Fornelles.
- Hermógenes Martín Montagud.
- Valeriano Martí Pons.
- Onofre Martínez Zoila.
- Diego Martínez Maciá.
- Pedro Más.
- Pablo Massot Roque.
- Miguel Medas Pou.
- José Meistrós Ferrán.
- Antonio Mirat Balde.
- Ramón Mitjans Planas.
- Juan Molins García.
- Antonio Monserrat Rojo.
- Eduardo Moore Peltot.
- Joaquín Morono Baigórrri.
- Agustín Monserrat Canals.
- Ramón Marsal Ibars.
- Antonio Márquez Gómez.

Jaime Oñena.
 Carlos Oliver Diago.
 Camilo Pallá Moreno.
 Pablo Parades Delgado.
 José Peña Moreno.
 Pablo Perá Donenat.
 Manuel Pitar Montal.
 Ramón Pla Mirabilas.
 Miguel Planas Castañer.
 Ricardo Pons Dalmau.
 Francisco Pons Pons.
 Rafael Poyver Alosón.
 Ramón Pujol Masgrau.
 Juan Pujol Más.
 José Pujol Lines.
 Antonio Palacios Espejo.
 Alfredo Planas Carbonell.
 Juan Planas Font.
 Juan Querañ Bosch.
 Juan Rabasa Círcera.
 Luis Ramírez Mayo.
 José Recio Montes.
 Luis Remoll Bel.
 Francisco Ribio Oriol.
 Joaquín Rodríguez Piérrct.
 José Ros Roger.
 Alfredo Rosés Ubeda.
 Bartolomé Rovira Cuiro.
 Carlos Ruiz Cajá.
 José Salado Domonech.
 José Sánchez Meca.
 Cosme Serra Noguera.
 Felipe Sila.
 Miguel Sierra.
 Enrique Simón Padrós.
 Higinio Srolla Villarroya.
 Melchor Soto Rocasolano.
 Juan Sanz Traver.
 Juan Santacruz Castells.
 Félix Safaus Singla.
 Mauricio Simón Capdevila.
 Antonio Tarragó Tarragó.
 Alfonso Torimo Belloch.
 Ramón Torres Rosell.
 José María Tarragó Soler.
 Francisco Trulladá Pujadas.
 José Vidal Maduell.
 Joaquín Vila Pouzada.
 Juan Vilella Gómez.
 José Vázquez.
 Pedro Zaragoza Llinares.

Con arreglo á la Ley y Reglamento vigentes para el reclutamiento y Reemplazo del Ejército, deben ser incluidos en el sorteo de este año, y hallándose los citados, comprendidos en dichas disposiciones, les corresponde sufrirlo en esta Sección, cuyo acto se verificará el día 13 de los corrientes, á las siete, en la calle de Cortes, número 588, bajos.

Barcelona, 7 de Febrero de 1910.—El Presidente, Ramón Sol Rorgó. M—726

ANUNCIOS OFICIALES

Tubos Forjados.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de la misma, en cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 15 del actual, á las cuatro de su tarde, en las oficinas de su Fábrica, sitas en Elorriota (Deusto). A este fin, se recuerda á los señores Accionistas lo dispuesto en el capítulo 4.º de los Estatutos, relativos al derecho de asistencia á las Juntas generales y demás extremos concurrentes.

Bilbao, 1.º de Marzo de 1910.—El Gerente, Mariano Adaro. X—407

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL.

Situación en 28 de Febrero de 1910.

ACTIVO	31 Enero 1910.	28 Febrero 1910.
	Pesetas.	Pesetas.
Accionistas.....	30.000.000,00	30.000.000,00
Caja y Banco de España.....	4.231.202,61	5.067.117,88
Cartora de efectos.....	3.207,86	7.431,45
Idem de valores.....	20.710.578,70	19.598.979,09
Préstamos hipotecarios.....	126.210.103,90	126.362.240,84
Idem á corto plazo.....	723.000,00	723.000,00
Idem á Corporaciones.....	597.969,21	597.969,21
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Inmueble de la Sociedad.....	2.479.691,52	2.479.691,52
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios..	2.399.559,76	2.123.166,28
Préstamos sobre valores y dobles.....	11.330.459,40	11.209.258,78
Créditos sobre valores.....	1.891.953,11	1.802.669,27
Fincas del Banco procedentes de secuestros....	927.325,35	991.998,14
Idem id. vendidas á plazos.....	604.695,78	587.111,12
Varios.....	869.057,17	1.044.341,40
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	576.435,78	1.144.370,16
Cuentas corrientes.....	1.098.134,55	58.008,70
Gastos generales:		
Ejercicio de 1909.....	427.539,62	427.539,62
Idem de 1910.....	42.122,41	82.506,40
Valores nominales en depósito.....	247.816.124,86	244.111.699,86
	452.913.564,54	448.489.086,66
PASIVO		
Capital.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	4.188.904,22	4.188.904,22
Idem especial.....	2.000.000,00	2.000.000,00
Cédulas hipotecarias.....	126.011.730,83	126.011.730,83
Varios.....	2.633.546,45	1.866.105,25
Cuentas corrientes.....	11.256.849,73	10.978.215,85
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	5.667,13	6.323,55
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.688.773,33	2.110.966,66
Idem y amortización por pagar.....	1.020.392,41	909.011,74
Efectos á pagar.....	19.365,88	6.941,80
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	3.835.359,37	3.678.259,20
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	404.586,62	404.586,62
Ejercicio de 1909.....	1.735.538,89	1.735.538,89
Idem de 1910.....	246.724,82	480.802,19
Acreeedores de valores nominales en depósito.	247.816.124,86	244.111.699,86
	452.913.564,54	448.489.086,66

Madrid, 28 de Febrero de 1910.—El Jefe de la Contabilidad general, F. Vallo.—V.º B.—El Gobernador, J. de Laiglesia. X—414

Comisión Provincial de Guadalajara.

PERSONAL

Vacante la plaza de Jefe facultativo de obras provinciales, de esta Diputación, por dimisión del que la desempeñaba, la Comisión Provincial, en sesión de 7 del corriente mes ha acordado abrir concurso, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para proveer dicha plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y las dietas por salidas señaladas por la Excmo. Diputación, que son 7,50 pesetas cada uno en los días que emplee en las visitas ordinarias y 15 pesetas en las extraordinarias, y además, 1.000 pesetas anuales como indemnización por salidas, para los servicios profesionales á los Ayuntamientos de la provincia, á los que tendrá la obligación de facilitar gratis todos los proyectos, Memorias, planos, presupuestos

tos y dirección de las obras municipales, siendo auxiliado en este servicio por el Ayudante delinante de la Sección.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 40 de la ley de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y 66 del Reglamento para su ejecución, de 6 de Julio del mismo año.

Las solicitudes se presentarán durante el expresado plazo de treinta días, en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los títulos originales ó testimonio notarial de los mismos que acrediten aquellas condiciones, cédula personal, certificación de conducta y cuantos documentos estimen los solicitantes justificativos de los méritos y servicios.

Guadalajara, 11 de Enero de 1910.—El Vicepresidente, Angel Aguado.—El Secretario, Luis García del Val. X—408

Banco Español de Crédito.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, número

12.269, expedido por este Establecimiento en 15 de Diciembre de 1908, á favor del Sr. D. Nicolás Fernández de Córdoba, Marqués de Zugasti, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de Marzo de 1910.—El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero. X—404

BANCO DE ESPAÑA

7.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
Serie A	
2.194	21.931 á 40
2.203	22.011 » 30
3.446	34.451 » 50
4.026	40.251 » 60
4.152	41.511 » 20
4.478	44.731 » 40
4.536	45.311 » 60
4.774	47.731 » 40
Serie B	
178	1.771 á 80
306	3.051 » 60
516	5.151 » 60
Serie C	
290	2.891 á 900
Serie D	
2.099	2.099
2.145	2.145
2.356	2.356
2.466	2.466
2.619	2.619
Serie E	
210	210
1.096	1.096

Madrid, 1.º de Marzo de 1910.—P. El Secretario, Orestes Blanco Rocio.—Visto. Buono.—El Subgobernador, G. de la Peña. X—

Crédito Comunal Agrícola y Marítimo del Reino de España.

PRINCIPE, 14, MADRID.

Conforme á lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, la Société Mutuelle Française, representando más de un tercio del capital social del Crédito Comunal, tiene el honor de convocar á todos los Accionistas á una Asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo, á las tres y media de la tarde, en la calle de Lagasca, número 20, tercero derecha, por no haber accedido el Consejo de Administración del Crédito Comunal, á la celebración de dicha Junta, pedida por la Société Mutuelle Française desde 1.º de

Febrero corriente, dentro del plazo de quince días que previene el citado artículo de los Estatutos.

La orden del día para esta Asamblea general, se halla á disposición de los señores Accionistas que quieran examinarla, en el despacho del Abogado Sr. Belda, calle de Lagasca, número 20.

Madrid, 26 de Febrero de 1910.—Societé Mutuelle Française. X—415

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

OBLIGACIONES

Con arreglo á lo prevenido en las escrituras de emisión, se celebrarán el día 15 de Marzo próximo, los sorteos de amortización trimestral de Obligaciones de esta Compañía, números 75 de la emisión de 1891, 32 de la de 1902 y 25 de la de 1903, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambla de Estudios, número 1, principal; amortizándose 360 Obligaciones de la emisión de 1891, 150 de la de 1902 y 210 de la de 1903.

El acto será público y oportunamente se anunciará el resultado de dichos sorteos.

Barcelona, 28 de Febrero de 1910.—El Vicesecretario, Juan A. Obeso. X—417

Los Cafés, Hoteles y Restaurants SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 29 de los vigentes Estatutos reformados, convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, que se celebrará el día 21 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Ronda de Atocha, 23, para deliberar sobre la Memoria y balanceo del ejercicio de 1909 y proceder á la elección de nuevo Consejo.

Madrid, 1.º de Marzo de 1910.—El Secretario, Gabriel Candela. X—411

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 593.569, expedido por este Establecimiento en 26 de Marzo de 1906 á favor de D.ª Victoria Asensio y Nicolás, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Febrero de 1910.—El Vicesecretario, O. Blanco Rocio. X—416

Compañía del Ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias, en liquidación.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 31 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en la Oficina de la Dirección, calle de Juan Bravo, 2, segundo izquierda.

Podrán concurrir á la Junta todos los Accionistas, pero en conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, para tener voz y voto en ella será preciso depositar en la Caja social, con diez días de anticipación al de la celebración de la Junta, 50 acciones por lo menos, propias ó legítimamente representadas, que serán devueltas después de terminada la Junta.

Madrid, 23 de Febrero de 1910.—El Director Gerente, José Centeno. X—406

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 40.374, expedido por este establecimiento en 4 de Julio de 1902, á favor de D. Miguel Errazquin y Villarreal, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 3 de Febrero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Febrero de 1910.—El Vice-secretario, O. Blanco Rocio. X—403